CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. EM-CD-006-2026

OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LA PLATAFORMA ARIESNET, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P., GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONTINUIDAD OPERATIVA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INCIDENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**
CONTRATANTE:	EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P
NIT:	901.066.064-3
CONTRATISTA:	SISTEMAS ARIES S.A.S.
NIT:	800.210.193-6
PLAZO EJECUCIÓN:	DIEZ (1O) MESES Y (29) DIAS.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (20.214. 971.oo).

Entre los suscritos a saber: **MARLEN MABIANA PIEDRAHITA PEREZ**, mayor de edad, domiciliada en Apartadó, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.420.071 de Apartadó, en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S E.S.P.,** identificada tributariamente con el NIT. 901.066.064-3, quien para los fines del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra, **SISTEMAS ARIES S.A.S** portadora del NIT. 800210193-6 debidamente registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia, representada legalmente por **LINA MARIA ROMAN CASTAÑO** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número **43.548.405** de Medellín (Ant), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

1. Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP es una unidad de servicios públicos domiciliarios de carácter oficial. Sin embargo, para el funcionamiento administrativo y operativo y como responsable de cada uno de los procesos que se adelantan en la entidad, se requiere contar con una estructura administrativa y financiera eficaz y eficiente. Razón por la cual, es indispensable que los aplicativos: Presupuesto y tesorería, módulos medios de contaduría y contralorías, contabilidad, servicios públicos, cartera, facturación, almacén, PQR, SUI y taquilla versión ARIESNET **2**. Que la empresa requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad prestar el servicio, dada su experiencia, capacidad y propiedad intelectual, con la finalidad de mantener en pleno funcionamiento y de manera confiable y oportuna los requerimientos de información institucional y operativa. **3**. Que la empresa como entidad oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios esenciales le corresponde procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo del objeto social y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **4.** Que la empresa presento invitación al CONTRATISTA a fin de que presentara propuesta en el contrato de la referencia; la cual, hace parte integral del

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

mismo. **5.** Que en consideración las partes acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es: **PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN,SOPORTE TÉCNICO,MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LA PLATAFORMA ARIESNET, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P., GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONTINUIDAD OPERATIVA Y ATENCIÓN OPORTUNA DE INCIDENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** Son obligaciones del contratista: 1) Ejecutar y desarrollar el objeto del presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses de la empresa, 2) Brindar durante la ejecución del contrato soporte técnico y telefónico, 3) Brindar Asistencia Técnica Remota vía internet, con altos niveles de seguridad evitando incurrir en onerosos costos en llamadas telefónicas para diagnosticar su problema, 4) Documentar los soportes técnicos telefónico como el soporte asistencia remota, mediante un registro cronológico de las actividades desarrolladas, 5) Capacitar a los funcionarios que designe la empresa para el mejor uso de los recursos disponibles (Software), 6) Realizar la actualización, soporte técnico y remoto en los diferentes módulos de la plataforma Aries y Aries net durante la vigencia del contrato, 7) Realizar las demás funciones que sean asignadas por el Supervisor del contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a favor del contratista a: **1.** Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la Cláusula cuarta, **2**. Supervisar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas, y expedir por la persona competente los certificados de cumplimiento a que haya lugar. **3.** Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y los estudios previos y la invitación. **TERCERA. TERMINO DE DURACIÓN**: El término del presente contrato es por diez (10) meses y veintinueve (29) días. a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin que en ningún momento exceda a 31 de diciembre de 2026. **CUARTO**: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. cancelará el valor del contrato en cuatro (4) pagos de la siguiente forma, **PRIMERO**: será del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del contrato, pagadero el último día hábil del mes de febrero; **SEGUNDO**: será del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, a pagar el último día hábil del mes de mayo; **TERCERO**: será del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato a pagar el último día hábil del mes de septiembre y un **CUARTO** pago del **DIEZ POR CIENTO (10%)** a pagar el último día hábil del mes de diciembre de 2026. Previa presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del aporte a seguridad social, el último pago deberá presentar respectivo informe de liquidación del contrato donde se reflejen el balance económico real del contrato, constancia de pago de seguridad social integral y parafiscales y, acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes adjuntando pólizas actualizadas si las hubiere. Las fechas de pago se establecerán en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de prestación del servicio del CONTRATISTA y los demás costos para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (20.214. 971.oo) . Disponibilidad Presupuestal No. 00008 con fecha de 27 de enero de 2026, emitida por la Tesorera - Auxiliar de Presupuesto con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004 valor del presupuesto se estableció de conformidad con el alcance del objeto contractual y los costos que representan contratar el servicio de actualización y soporte técnico de la plataforma **ARIESNET QUINTA**. **CADUCIDAD**: La Empresa podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. La Empresa por acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre **SEXTA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y Ley**. SEPTIMA**. **INEXISTENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA dispone de una amplia libertad y autonomía intelectual, personal, técnica y administrativa, para la ejecución de las funciones y tareas inherentes al presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No se da por tanto la relación laboral ni los efectos que de ella emanan, ni respecto de él ni del personal que pueda contratar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será decisión personal del CONTRATATISTA requerir y seleccionar el personal auxiliar que necesite para el cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por voluntad de las partes, por las causas legales que afecten sus elementos constitutivos, por incumplimiento de lo aquí estipulado y con el sólo aviso escrito de terminación. **NOVENA**. **ARREGLO DIRECTO:** Cualquier circunstancia o diferencia que surja en el desarrollo del presente contrato será decidida en forma directa, y en subsidio mediante trámite arbitral previsto en la Ley 23 de 1991, Decreto 2279 de 1989 y Ley 446 de 1998. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente contrato está a cargo del Gerente de la Empresas Públicas de Apartado S.A.S ESP- EMPAPA. **DÉCIMA PRIMERA**. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El presente contrato no podrá cederse, salvo que medie autorización expresa y escrita de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA**: **COSTOS**. Todos los pagos a que haya lugar por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del contratista. **DÉCIMA TERCERA**: **CLÁUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá tener a su personal sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la EMPRESAS PUBLICAS DE APARTADO S.A.S ESP-EMPAPA a EL CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA**. **MULTA**. LA EMPRESA, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA,** podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA EMPRESA el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA EMPRESA** hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS-** De conformidad con el objeto del contrato, su cuantía y a lo establecido en el Manual de contratación el contratista dentro de los cinco (05) días a la firma del contrato deberá constituir a favor de la EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. las siguientes garantías:

GARANTIAS.
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al Diez (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, de las prórrogas a las que hubiere lugar y Seis (06) meses más.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la EMPRESA. **DECIMA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de LA EMPRESA, Situación que se surtirá mediante resolución motivada. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización del mismo o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el CONTRATISTA, no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el interventor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable. **DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato, en caso de ser necesario. **VIGÉSIMO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, la suscripción del mismo por las partes, la suscripción de la póliza, la disponibilidad presupuestal y su registro. **VIGÉSIMO PRIMERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte integral del presente contrato los documentos del proceso y la oferta con sus anexos. **VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Apartado.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 828 9400 (+57)300 346 2557
Bloque A piso 3 oficina 303
Correo institucional: secretariaempapa@gmail.com
Página web: www.empresaspublicasdeapartado.com